

CONTRATO DE PRESUPUESTACIÓN, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORES Y ASESORES G.P. Y GE., S.C., REPRESENTADA POR EL M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que en fecha uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo **IEC/CG/224/2023** por el cual se designó al **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

1.4. Que, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5 Que cuenta con recursos presupuestales autorizados para cumplir con los compromisos materia del presente contrato en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en la partida **33109 Otras Asesorías**.

1.6 Que la adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, Fracción III y 66-A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7 Que mediante requisición de fecha 1 de febrero de 2024, se solicitaron cotizaciones para la contratación de **“Servicios profesionales de presupuestación, presupuesto basado en resultados y de evaluación de consistencia y resultados”**

1.8 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9 Que, para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a lo establecido en el acta constitutiva número 43 libro II.

2.2 Que su representante legal, el M.G.P. Luis Alejandro Flores Espinoza, acredita su personalidad con el Acta Constitutiva número cuarenta y tres (43) de fecha 23 de mayo de 2023, en la cual fue nombrado Administrador de Conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero de la citada acta. Por lo que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente.

2.3 Que cuenta con registro vigente en padrón de **PRESTADOR DE SERVICIOS** del Instituto Electoral de Coahuila con número de folio 054 con fecha de vencimiento al 20 de diciembre de 2024.

2.4 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

2.5 Que cuenta con todos los medios técnicos, capacitación y equipo necesario para el desarrollo del servicio.

2.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal en [REDACTED]

2.7 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Coahuila, en relación a la contratación y prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4 de la mencionada Ley, y demás disposiciones legales relativas.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.2 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.3 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios profesionales de Presupuestación, Presupuesto Basado en Resultados y de Evaluación de Consistencia y Resultados a **"EL INSTITUTO"** en el domicilio del mismo y en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

SEGUNDA. - El objetivo principal del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde los servicios profesionales, el cual consiste en lo siguiente:

I.- SERVICIO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA CUENTA PÚBLICA 2023 (se realiza durante el año 2024)

1.- Evaluación de desempeño

I.1.1.- Evaluación de Consistencia y Resultados para la Cuenta Pública 2023

I.1.2.- Plan Anual de Evaluación de Desempeño 2024

I.1.3.- Seguimiento de avance físico y financiero de los indicadores (para generar información programática de Informes de Avance de Gestión)

II.- SERVICIO DE PRESUPUESTACIÓN (se realiza durante el año 2024)

1.- Apoyo en la Elaboración del Presupuesto de Ingresos, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera

II.1.1.- Proyecto de Presupuesto de Ingresos

II.1.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Ingresos

II.1.2.- Presupuesto de Ingresos (LGCG y LDF)

II.1.3.- Calendario de Ingresos (LGCG)

- II.1.4.- Presupuesto Ciudadano (LGCG)
- II.1.5.- Validación de layout de presupuesto de Ingresos

2.- Apoyo en la Elaboración del Presupuesto de Egresos del 2024, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera

- II.2.1.- Proyecto de Presupuesto de Egresos
- II.2.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos
- II.2.2.- Presupuesto de Egresos (LGCG y LDF)
- II.2.3.- Calendario de Egresos (LGCG)
- II.2.4.- Presupuesto Ciudadano (LGCG)
- II.2.5.- Validación de layout de presupuesto de Egresos

III.- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (se realiza durante el año 2024)

3.- Revisión y creación de programas presupuestarios (metodología de SHCP)

- III.3.1.- Definición de situación actual
- III.3.2.- Definición del problema
- III.3.3.- Árbol del problema
- III.3.4.- Árbol de objetivos
- III.3.5.- Selección de alternativas
- III.3.6.- Estructura analítica del programa
- III.3.7.- Matriz de indicadores de resultados
- III.3.8.- Fichas técnicas de indicadores

Dando cumplimiento a las auditorías de desempeño, de las evaluaciones de desempeño, del proceso presupuestal y del Presupuesto Basado en Resultados, garantizando cumplimientos normativos y legales óptimos en dichas materias.

TERCERA. - Como resultado de los trabajos descritos en las cláusulas anteriores, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” presentará a “**EL INSTITUTO**” los resultados obtenidos de las siguientes actividades:

- I. Evaluación, plan y seguimiento de desempeño
- II. Documentos referentes a la elaboración del presupuesto de ingresos y de egresos, así como los anexos de la ley general de contabilidad gubernamental y de la ley de disciplina financiera.
- III. Documentos referentes a la revisión y creación del presupuesto basado en resultados.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como importe de los servicios contratados, la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. La cantidad estipulada en la cláusula que antecede se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante las siguientes facturas:

- 1er factura realizada en febrero del 2024, por la cantidad de **\$150,000.00** más IVA.
- 2da factura realizada en julio del 2024, por la cantidad de **\$110,000.00** más IVA.
- 3ra factura realizada en octubre del 2024, por la cantidad de **\$110,000.00** más IVA.
- 4ta factura realizada en diciembre del 2024, por la cantidad de **\$110,000.00** más IVA.

Los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos en 4 exhibiciones a la presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia bancaria por parte de "EL INSTITUTO" según el calendario del mismo.

Los honorarios estipulados se pagarán en moneda nacional e incluyen la totalidad de los gastos por los servicios contratados.

Bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este Contrato. No se otorgarán anticipos.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su celebración y hasta la conclusión de los servicios correspondientes realizados durante el año actual 2024, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera y segunda de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. - CALIDAD DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN. "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. Por medio del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede en su totalidad y sin limitación alguna a "EL INSTITUTO", los derechos que le corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA. - TRÁMITES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato sea necesario obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS,"** quien asimismo se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos se requiera.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Aída Leticia De la Garza Muñoz Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 150 Correo electrónico: @iec.org.mx	Enlace: Luis Alejandro Flores Espinoza Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENALIZACIÓN. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento y calidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el artículo 71 de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero: así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL. Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con personal a su servicio.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

1. El mutuo acuerdo;
2. Por la renuncia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
3. Por el incumplimiento, la modificación de cualquier característica de los servicios sin autorización expresa del "EL INSTITUTO," o alguna deficiencia, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial;
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO";
5. "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la

ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL



M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SP-002-2024, CONSISTENTE EN SERVICIOS DE PRESUPUESTACIÓN, PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y DE EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS, FIRMADO EL CINCO 05 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

